

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-00027

Ténganse por notificados del auto admisorio a los demandados AMANDA LEGUIZAMON CASTELLANOS y LUIS ALBERTO LEGUIZAMON CASTELBLANCO (fls.78 y 99), quienes a través de apoderada judicial contestaron la demanda; la primera dentro del término legalmente establecido en los artículos 406 a 418 del Código General del Proceso y el segundo de manera extemporánea.

Se reconoce personería a la abogada OLGA RUTH MORENO MORENO, como apoderada judicial del demandado LUIS ALBERTO LEGUIZAMON CASTELBLANCO, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 74 *ibidem*.

Sin embargo, previo a tener en cuenta la contestación de la aludida demandada, se requiere a la abogada OLGA RUTH MORENO MORENO, para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia allegue el poder que aduce le fue conferido por aquella.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 138 fijado el 13 DE DICIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc38d5fec46089d89aef8dc5a94b86b98be554fd0912ba2bfa1b4ed215ebfdb**

Documento generado en 10/12/2021 04:35:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>